

“EXTINCIÓN DE IDIOMA ÍNDICO (QUECHUA)” EN CHACHAPOYAS, 1792*

Gustavo Solís Fonseca

Publicamos en este número de Lengua y Sociedad, un documento del Siglo XVIII, 1792. Se trata de un informe que el párroco de Santo Thomas de Quillay (ahora Santo Tomás, en el Departamento de Amazonas), llamado Francisco Gutiérrez de Cos, envía a don Juan Manuel Hernández, quien ostentaba el cargo de Subdelegado de Chachapoyas. El documento en referencia es una carta del 20 de octubre de 1792 que Gutiérrez de Cos envía en “contestación” al Oficio que le mandara Juan M. Hernández el mes anterior.

Como se podrá deducir de la lectura del documento, su contenido es un informe de las acciones ejecutadas por el sacerdote en cumplimiento de la directiva orientada a la eliminación del idioma quechua (“Lengua Índica”), de uso por la gente de la zona. Se trata, en última instancia, de cumplir con el mandato de la Real Cédula expedida por el Rey Carlos III, cuyo objetivo es eliminar los soportes ideológicos de los indios, que justificaban la rebelión de Túpac Amaru II. Como se ve, este documento es una muestra muy ilustrativa de las acciones ejecutadas por los responsables de la administración colonial contra el peligro de rebelión anticolonial que inspiraba la sublevación de Túpac Amaru, más de una década después de ocurrida ella.

La Cédula Real de Carlos III no ha sido posible hallarla. Pese a ser bastante citada por varios historiadores, no se puede encontrar el documento transcrito en ninguna obra de Carlos D. Valcárcel, ni en ninguna parte de la colección del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lo que es evidente es que dicha Cédula existió, pues el dato sobre la fecha y lugar de expedición es de alrededor del 21 de abril de 1782, en Aranjuez. Lo de la Cédula de Carlos III pareciera un caso de desaparición planificada del documento, aún cuando su circulación y efectos hubieran sido muy eficaces y oportunos a tenor de los informes sobre su cumplimiento. El documento de Santo Thomas de Quillay que publicamos ahora no es el único de su tipo, pues hay varios otros documentos de contenido semejante, como por ejemplo aquel que se refiere a eliminación del Quechua en la Sierra de Piura.

* La fotocopia de manuscrito sobre la “Extinción de Idioma Índico” en Chachapoyas me fue gentilmente cedida por el historiador Alejandro Reyes Flores, a quien le estoy muy agradecido.

La prohibición del Idioma “Índico” al que se refiere este documento de Santo Tomás Quillay es sin ninguna duda un acto en la lógica de aquella que prohíbe la cátedra de quechua en la UNMSM en 1782, como efecto de la Rebelión de Túpac Amaru II. Al final de cuentas, es la misma que prohíbe la lectura del libro del Inca Garcilazo de la Vega en el mismo año de 1782. En todas estas prohibiciones se repiten las consideraciones seguramente enunciadas en la Cédula de Carlos III, y efectivamente contenidas en la sentencia dictada el 15 de mayo de 1781 por el Visitador José Antonio de Areche contra Túpac Amaru en el Cusco.

La poca vitalidad del quechua en varios lugares del Perú es una consecuencia relacionada muy estrechamente con las acciones ejecutadas en cumplimiento de la Cédula de Carlos III. Este documento muestra la metodología aplicada y hace ver cómo siguen vigentes hasta ahora las elaboraciones ideológicas que sustentan el propósito de eliminar el uso del quechua justificando las bondades de hablar castellano.

En vista de la importancia de un estudio detenido del documento y de otros similares, dejamos para otro momento el análisis del manuscrito que se publica y de la transcripción respectiva.

Exp. 1792 (Helenos)

Oct 20. de 1792

Hernando
Cabrera

8

Hernando

8

Hernando

Por D. Juan

de

Exhortacion del Oficio, q. contra el
 de Sep. ^{de} ~~revisado~~ ^{por} para como en cumpli-
 miento de la Real Cedula de S. M. de 17
 la Extincion del Idioma Indico en esta
 Doctrina de mi cargo, de lo dexa. Que desta
 D. O. de Junio del año proximo pasado se di-
 en q. ingiere a ella, he puesto todas las
 fuerzas, y eficacia posible a fin de que
 dexa viva la lengua Española, en los Indios
 y para que de aqui adelante en q. con-
 municaban mediante un d. de los con el d.
 como, en vista de una Real Cedula expedida
 da. p. el Rey Carlos III. con las devesas
 mandando la extincion total del Idioma
 el tambien al deceso y publica utilidad de
 los Regnos, Refiriendo en ella aquellas
 bivas palabras q. en otra y qual p. d. n. o.
 en el Rey Felipe 5. q. d. n. o. de la vol-
 uacion del Indio q. ne aprendiese la Leng-
 ua Castellana, por jamas podia per-
 fectam. entender y penetrar los im-
 portes de una. y otra, y no aviendo
 do bastante en q. d. n. o. de las Promociones,
 y ed. d. n. o. hecho de los ventajeros q. re-
 portarian con aprender el Idioma
 de q. era el soberano q. con tanta ben-
 neficio, como y tan vitioso se venia
 en la mayor prosperidad, y d. n. o. de
 vallos, en las tantas exhortaciones, que

TRANSCRIPCIÓN

“EXTINCIÓN DE IDIOMA ÍNDICO”

Chachapoyas octubre 20 de 1792

En contestación del oficio, que con fecha 9 de setiembre, se sirvió pasarme en cumplimiento de las Reales Cédulas de S. M. sobre la Extinción del Idioma Índico en esta Doctrina de mi cargo, debo decir: que desde el 9 de junio del año próximo pasado de 91, en que ingresé a ella, he puesto todos los esfuerzos, y eficacia posible a fin de introducir nuestra Lengua española, en los Indios, y separarlos de aquel lenguaje en que comunicaban mediante sus ídolos con el Demonio, en vista de una Real Cédula expedida por el Señor Don Carlos 3° (que en paz descansa) mandando la extinción total del idioma por convenir al decoro y pública utilidad de sus Reynos, refiriendo en ella aquellas sabias palabras que en otra igual produjo el señor Felipe 5° que dudaba de la salvación del Indio que no aprendiese la Lengua Castellana, pues jamás podría perfectamente entender y penetrar los misterios de nuestra Santa Fé, y no habiendo sido bastantes mis pastorales admoniciones y el haberles hecho ver las ventajas que reportarían con aprehender un Lenguaje de que usa el Soberano que con tanta ternura los ama y tan vivamente se interesa en la mayor prosperidad y dicha de sus Vasallos, ni las santas exhortaciones, que sobre este particular el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Dr. Don Baltasar Jayme Martínez Compañón Obispo que fue de esta Diócesis y hoy meritísimo Arzobispo de la Santa Fé les hizo, y dijo mandado al Cura de esta Doctrina y sus Subsesores en el Capítulo 65 de su Auto de Vistita fecho en 23 de julio del año pasado de 1782. Pase oficio al antecesor de V.M. en su fecha 01 de enero del corriente año, haciéndole ver que por la Ordenanza 2ª. Libro 2º tit. 8º y la 46 perteneciente al Tit. 17 del Libro 2º estaba obligado a promover este importante asunto en su Provincia que creo es la única en este Obispado, que se ha resistido al Lenguaje Español, y que por dicha Ordenanza incurriría en la pena de ser gravemente residenciado en este asunto, quien se sirvió a continuación de dicho oficio mandar, bajo las penas, que por entonces le parecieron oportunas, con lo que y el celo que sobre esta importantísima materia ha manifestado V.M. desde el día que entró a esta Provincia de su mando, con solo el fin de hacerla feliz, se ha conseguido alguna cosa en lo respectivo a los Pueblos, y sexo viril; pero no en cuanto al de las mujeres, ni a las gentes de las Haciendas de Quemia, Algas y Chilingote, sirviéndose V.M. ya por lo que mira a lo primero y ya a lo segundo sin que fuese de su justificado arbitrio, pasar los órdenes más estrechos a los Alcaldes de

estos Pueblos, Hacendados y Mayordomos para que hablen a sus gentes y sirvientes en nuestro idioma, pues no sólo los indios, Sr. Subdelegado, sino también muchos Blancos de esta Provincia por no tener circunspección alguna en su modo de pensar, estando creyendo que el empeño del Juez Real y de los Curas que ponen irremisiblemente en ejecución sus encargos, se reduce a alguna propia utilidad, y de este modo se logrará el fin, y hará eterno para con Dios el mérito de V.M. porque se conseguirá desterrar de este modo las memorias y reliquias de la idolatría, errores, y supersticiones de la Gentilidad, y para con los hombres del presente y venideros siglos, que conocen y conocerán las ventajosas utilidades que de ello les ha de resultar, y me consta por experiencia haber visto muchos niños de la primera Nobleza de Chachapoyas en el Seminario de San Carlos de Trujillo demasadamente balbucientes en el Idioma Español, porque las amas de leche, y acaso sus padres les hablarían desde su infancia hasta la edad de adultos en el índico, dándole a V.M. como en efecto le doy en este punto las más debidas, y rendidas gracias por su constante aplicación y ascendrado deseo de civilizar este País.

Dios que a V.M. guarde muchos años, Santo Thomas de Quillay, y setiembre 20 de 1792.

Francisco Gutiérrez de Cos
S. Don Juan Manuel Hernández
Subdelegado de Chachapoyas.

Referencias bibliográficas

- RESTRIPO MANRIQUE, Daniel. 1992. La iglesia de Trujillo (Perú). Bajo el episcopado de Baltazar Jaime Martínez de Compañón. 1780 - 1790. Col. Amerika ETA EUSKALDUNAK. Vitoria - Gasteiz.
- REYES FLORES, Alejandro (Artículo periodístico en El Comercio).
- VALCÁRCEL, Carlos Daniel. 1977. Túpac Amaru: Precursos de la independencia. UNMSM. Lima.
- _____ y otros. 1971. Colección documental del Sesquicentenario de la Independencia del Perú: "Documentos de la Rebelión de Túpac Amaru". Lima.